

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, identificada con NIT: 900.064.245-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, con Personería Jurídica reconocida por la Dirección Regional Córdoba, mediante resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015.

La representante legal de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1015 de fecha 06 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 07 de julio de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita de verificación virtual de conformidad con el anexo establecido por el ICBF para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales para todas las modalidades de programas de protección, a la sede administrativa ubicada en la Calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, donde la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** desarrollará la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

Para la fecha 05 de septiembre de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa ubicada en la Calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, donde la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, desarrollará la modalidad Hogar Sustituto en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos en sitio, pendientes por cumplir de acuerdo con la visita virtual realizada en el mes de julio de 2023, donde además se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios.

En sesión del día 26 de septiembre de 2023, según consta en acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A) HOGAR SUSTITUTO (DISCAPACIDAD)** en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso,

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley; **B)** Hogar Sustituto (Vulneración) en población niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, identificada con NIT: 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.*

cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la Calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, en la sede administrativa del municipio de Montería, departamento de Córdoba, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, ubicada en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

**RESOLUCIÓN No. 7347 del 10 de Noviembre de 2023**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

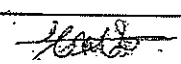
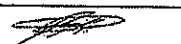
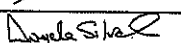
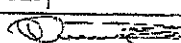
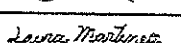
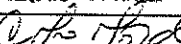

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Noviembre de 2023

  
**JEASON ARIEL COSSIO BARGÜEN**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hasledy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Maria Angelica Bague Vallejo	Trabajadora Social - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Angela Silva Cuellar	Psicóloga - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Nury Emilee Rey Pardo	Pedagoga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martinez del Campo	Nutricionista - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 9:35 a. m.  
**Para:** funlapazhs  
**CC:** Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica - Fundación Labriegos por la Paz.

Señora  
**KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **7347 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** HOGARES SUSTITUTOS <funlapazhs@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 9:55 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica - Fundación Labriegos por la Paz.  
**Datos adjuntos:** image002.png

Buenos Dias Estimadas.

En atencion al correo que antecede me permito autorizar el tramite de notificación electrónica de la resolución 7347 de fecha 10 de noviembre de 2023.

Cordialmente  
KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES  
REP LEGAL  
FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ

El mar, 14 de nov de 2023, 9:34 a. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

**KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **7347 de fecha 10 de noviembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 10:10 a. m.  
**Para:** funlapazhs  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Katherine Pinzon Gonzalez; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 7347 de 2023 - Fundación Labriegos por la Paz - Córdoba  
**Datos adjuntos:** 7347 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Labriegos por la Paz.pdf

Señora

**KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7347 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** HOGARES SUSTITUTOS <funlapazhs@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 11:55 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Fwd: Notificación electrónica Resolución 7347 de 2023 - Fundación Labriegos por la Paz - Córdoba  
**Datos adjuntos:** image001.png; 7347 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Labriegos por la Paz.pdf; Renuncia a Terminó Resolución 7347 del 10 de Noviembre de 2023.pdf

Buenos Días Estimadas.

En atención al correo que antecede me permito enviar la renuncia a términos de la **Resolución No. 7347 de 10 de noviembre de 2023.**

Cordialmente  
Katia Cecilia Brunal Cabrales  
Representante legal  
Fundación Labriegos por La Paz

El mar, 14 nov 2023 a la(s) 10:09, Sonia Rocio Romero Gonzalez ([Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

**KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**

Representante Legal

**FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7347 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba"*, contra la misma





10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No. 7347 del 10 de noviembre de 2023

#### FUNDACION VISION COMPARTIDA

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7347 del 10 de noviembre de 2023**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO en niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en el municipio de Montería, departamento de Córdoba.”*, fue notificado electrónicamente el día 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de noviembre de 2023.**

  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

